



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
124 UU



ORDENA EFECTUAR DESCUENTOS DEL FONDO
COMÚN MUNICIPAL A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA
ARENAS Y PUERTO NATALES POR APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 98 DE LA LEY N° 21.647.

SANTIAGO, -4 ABR 2024

RESOLUCION EXENTA N° 236

VISTOS:

El decreto con fuerza de ley N° 106 de 1960 del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos; la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N° 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, el Decreto N° 2.385, de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 6.500, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba informe y señala los Servicios de Educación Pública a los que se traspasará el Servicio Educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de 2024, el Decreto Supremo N° 424 de 2022 del Ministerio de Hacienda que Nombra a Javiera Martínez Fariña en el cargo de Directora de Presupuestos y, las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040, crea el Sistema de Educación Pública, establece en su artículo 2 como fines de la educación pública el pleno desarrollo de sus estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y características, poniendo énfasis en su formación integral, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, intelectual, artístico y físico, entre otros y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos;

2. Que, asimismo, la referida Ley establece que el Sistema de Educación Pública, estará integrado por los establecimientos educacionales que actualmente dependen de las Municipalidades y Corporaciones Municipales, los cuales serán traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con sus distintos niveles y modalidades educativas;

3. Que, al respecto, en el artículo cuadragésimo segundo transitorio, relativo a Protección de Derechos del Personal, en su inciso primero se señala que el traspaso del personal de los establecimientos educacionales a los Servicios Locales de Educación Pública "(...) en ningún caso podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones, pérdida del empleo o término de la relación laboral del personal traspasado. Asimismo, no podrá significar disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos estatutarios o previsionales de dicho personal. Tampoco podrá importar cambio de residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento expreso." Asimismo, en su inciso tercero se sostiene que "como consecuencia del traspaso a los Servicios Locales, ningún trabajador perderá sus derechos adquiridos".

4. Que, la Ley N° 21.640, ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, en el inciso primero de su artículo 43, indica que "Se suspenderá transitoriamente el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública a quienes les correspondería hacerlo a partir del 1 de enero de 2024, a excepción de aquellos que, de acuerdo con la evaluación del Ministerio de Educación, se encuentren en condiciones adecuadas para ello. Dicho ministerio comunicará su decisión, a través de informe fundado que contenga las razones de las definiciones adoptadas, el que deberá presentarse ante las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los quince días posteriores a la publicación de la Ley de Presupuestos".

5. Que, en cumplimiento del señalado artículo 43 de la Ley N° 21.640, se dictó la Resolución Exenta N° 6.500 del 20.12.2023, que aprueba el informe fundado señalado en el mencionado artículo. Dicha resolución determina en su artículo segundo el traspaso, desde el 1 de enero de 2024, de los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, en consideración a que cumplen con los procesos críticos que posibilitan su funcionamiento óptimo.

6. Que, la Ley N° 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios y modifica diversos cuerpos legales, dispone en su artículo 98 una modificación al artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040 el cual, en su inciso cuarto, regula la oponibilidad a los Servicios Locales de Educación Pública, de las condiciones pactadas con los trabajadores con anterioridad al traspaso. Al efecto, el artículo 98 de la Ley N° 21.647 agregó un inciso quinto nuevo, el cual dispone que "Tampoco serán oponibles al Servicio Local las condiciones de trabajo que se pacten o se hayan pactado en cualquier fecha previa al traspaso del servicio educativo, para que produzcan efectos o se hagan exigibles desde que se verifique el traspaso del servicio educacional al Servicio Local, las que serán pagadas por la municipalidad o corporación municipal respectiva, a través de una planilla complementaria. El Servicio Local de Educación en representación del municipio o corporación municipal pagará dicha planilla complementaria. Para tal efecto, los recursos necesarios para el pago de la obligación del municipio, incluida su corporación, serán deducidos por la Tesorería General de la República de las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal que le correspondan a la respectiva municipalidad de acuerdo con lo que se establezca mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos. Dichos recursos no ingresarán al presupuesto del respectivo servicio local. Lo establecido en este inciso será aplicable para todas aquellas condiciones que se hayan pactado desde el 1 de enero de 2021 en adelante".

7. Que, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor con fecha 30 de junio de 2022, firmó un Convenio Colectivo de trabajo con el Sindicato Asistentes de la Educación de Empresa Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud, y Atención al Menor, el cual rige por cuatro años a contar del 1 de enero de 2023. De las bonificaciones contenidas en el referido convenio, la "asignación de zona" dispuesta en la cláusula trigésimo-séptimo cumple con lo dispuesto por el mencionado inciso quinto nuevo del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, incorporado por el artículo 98 de la Ley N° 21.647.

8. Que, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor con fecha 7 de mayo de 2021, firmó un Convenio Colectivo de trabajo con el Sindicato Dos Asistentes de Educación de Empresa Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud, y Atención al Menor, el cual rige por tres años a contar de su suscripción. De las bonificaciones contenidas en el referido convenio, la "asignación de zona" dispuesta en la cláusula trigésimo-primera cumple con lo dispuesto por el mencionado inciso quinto nuevo del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040 incorporado por el artículo 98 de la Ley N° 21.647.

9. Que, la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales con fecha 13 de septiembre de 2021, firmó un Convenio Colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores Asistentes de la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, el cual rige por tres años a contar del 1 de octubre de .2023. De las bonificaciones contenidas en el referido convenio, la "asignación de zona" dispuesta en la cláusula trigésimo-segunda cumple con lo dispuesto por el mencionado inciso quinto

nuevo del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, incorporado por el artículo 98 de la Ley N° 21.647.

10. Que, por su parte, la Dirección de Educación Pública informó a la Dirección de Presupuestos la nómina de a quienes les correspondería el pago, diferenciando el gasto por la señalada "asignación de zona", el cual corresponde a \$473.922.932. De este valor, \$140.837.992 corresponderían a pagos asociados a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, y \$333.084.940 a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. Del mismo modo, la Dirección de Educación Pública reporta que estos pagos se materializarán durante todo el año 2024. Dado aquello, se constata un total de \$1.690.055.904 en gasto por "asignación de zona" para la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, y \$3.432.761.394 para la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el cual, dada la vigencia de los convenios colectivos, se compone de \$1.332.339.760 para el periodo enero a abril 2024 y de \$2.100.421.634 para el periodo mayo a diciembre 2024. Lo anterior, debido a que la vigencia de Convenio Colectivo de trabajo firmado por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor con el Sindicato Dos Asistentes de Educación de Empresa Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud, y Atención al Menor, rige por tres años a contar de su suscripción, extinguiéndose este el 07 de mayo de 2024.

11. Que, en aplicación del inciso quinto nuevo del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, incorporado por el artículo 98 de la Ley N° 21.647, se comenzaría a efectuar los respectivos descuentos a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas e Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, a través de la remesa correspondiente del Fondo Común Municipal para su regularización. Estos descuentos deberán realizarse al momento en que se transfieran, a las correspondientes municipalidades, sus respectivas remesas.

12. Que, en consideración a que la información correspondiente al pago de la asignación de zona se obtuvo posterior al proceso de remuneraciones del mes de enero, y teniendo en cuenta los próximos calendarios de pago tanto de las remesas del Fondo Común Municipal, como de las remuneraciones de los asistentes de la educación, los recursos asociados a los pagos que ha efectuado directamente el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes serán descontados de la remesa por anticipo del Fondo Común municipal que reciban los municipios de Punta Arenas y Puerto Natales, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE a la Tesorería General de la República deducir de la remesa mensual por anticipo del Fondo Común Municipal que le corresponda a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, a partir del mes de abril 2024, recursos en cuotas sucesivas. El monto total a descontar el año 2024 será de \$3.432.761.394, según el siguiente detalle:

Mes Año	Descuentos Mensuales Punta Arenas (\$)
Abril 2024	105.271.845
Mayo 2024	1.012.878.004
Junio 2024	280.250.496
Julio 2024	415.251.181
Agosto 2024	133.973.201
Septiembre 2024	257.550.811
Octubre 2024	574.230.595
Noviembre 2024	200.052.507
Diciembre 2024	453.302.754
Total Año 2024	3.432.761.394

Estos descuentos deberán realizarse en la misma oportunidad en que se transfiera la correspondiente remesa del Fondo Común Municipal, los que serán transferidos en la misma oportunidad al Servicio Local de Educación Pública Magallanes.

ARTÍCULO 2º: ORDÉNASE a la Tesorería General de la República deducir de la remesa mensual por anticipo del Fondo Común Municipal que le corresponda a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, a partir del mes de abril 2024, recursos en cuotas sucesivas. El monto total a descontar el año 2024 será de \$1.690.055.904, según el siguiente detalle:

Mes Año	Descuentos Mensuales Puerto Natales (\$)
Abril 2024	51.828.625
Mayo 2024	498.671.552
Junio 2024	137.976.093
Julio 2024	204.441.157
Agosto 2024	65.959.201
Septiembre 2024	126.800.327
Octubre 2024	282.711.700
Noviembre 2024	98.492.112
Diciembre 2024	223.175.137
Total Año 2024	1.690.055.904

Estos descuentos deberán realizarse en la misma oportunidad en que se transfiera la correspondiente remesa del Fondo Común Municipal, los que serán transferidos en la misma oportunidad al Servicio Local de Educación Pública Magallanes.

ARTÍCULO 3°: El monto mensual que se deba descontar de conformidad a los artículos 1° y 2° de la presente resolución, tendrá vigencia el año presupuestario 2024. Durante las anualidades siguientes, y hasta cumplir con la obligación convenida, se deberán dictar nuevas resoluciones que determinen el monto mensual a deducir de la remesa por anticipo del Fondo Común Municipal en el año respectivo.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Los recursos deducidos de los artículos 1° y 2° anteriores serán transferidos desde la Tesorería General de la República al Servicio Local de Educación Pública Magallanes, en representación del municipio, el cual realizará los pagos mediante planilla complementaria y tendrán como único destino el cumplimiento del inciso quinto nuevo del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, incorporado por el artículo 98 de la Ley N°21.647.

Dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Servicio Local de Educación Pública Magallanes.

ARTÍCULO 5°: El Servicio Local de Educación Pública Magallanes, mediante la Dirección de Educación Pública, informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes de los 5 días siguientes a la realización del pago de la planilla complementaria, la nómina de trabajadores beneficiarios y los montos transferidos a cada uno por concepto de la aplicación del cumplimiento del inciso quinto nuevo del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, incorporado por el artículo 98 de la Ley N°21.647 artículo 98 de la N°21.647 regulada en esta resolución.

ARTÍCULO 6°: En caso de que algún trabajador que reciba el beneficio pactado haya terminado su vínculo laboral, el Servicio Local de Educación Pública Magallanes a través de la Dirección de Educación Pública, podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos ajustar los montos definidos para los descuentos del Fondo Común Municipal. Dicha solicitud deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2024 y ser informada al respectivo Municipio.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese la presente resolución a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales y Servicio Local de Educación Pública Magallanes para su conocimiento e infórmese a la Tesorería General de la República para que efectúe los descuentos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS



DISTRIBUCIÓN:

1. Tesorería General de la República.
2. Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
3. Ilustre Municipalidad de Puerto Natales.
4. Servicio Local de Educación Pública Magallanes.
5. Dirección de Presupuestos.
6. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
7. Dirección de Educación Pública.
8. Subsecretaría de Educación.
9. Oficina de Partes SUBDERE.